



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Ciudad de México, a 15 JUN 2021

C. ABRAHAM TOBÍAS HERNÁNDEZ

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
LOGÍSTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.
AV. 20 DE NOVIEMBRE, CP. 78038
COL. BARRIO DE TLAXCALA
SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ
TELÉFONO: (444) 661 4285
CORREOS E. [REDACTED]

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) del **proyecto** denominado "**Parque Logístico Ferroviario Ferrologic**" (**proyecto**), promovido por la empresa **Logística Ferroviaria de Villa de Reyes S.A. de C.V.** (**promovente**), con pretendida ubicación en el municipio de Villa de Reyes, estado de San Luis Potosí, y

RESULTANDO:

- I. Que el 07 de febrero de 2020, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el estado de San Luis Potosí, para efecto de ser turnado a la autoridad competente, el oficio sin número de fecha 16 de diciembre de

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 1 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

2019, por medio del cual la **promovente** ingresó la **MIA-R** del **proyecto** al procedimiento de evaluación del impacto ambiental

- II. Que el 14 de febrero de 2020, la Delegación Federal de la SEMARNAT remitió la **MIA-R** del **proyecto** a esta **DGIRA**, para su correspondiente evaluación en materia de impacto ambiental, quedando registrado con la clave **24SL2020V0009**.
- III. Que el 14 de febrero de 2020, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio sin número ni fecha, con fecha de acuse de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí del 11 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó 4 páginas del periódico "EL SOL DE SAN LUIS" de la misma fecha, en cuya página Local 5, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGE EPA**). Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**).
- IV. Que el 28 de febrero de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGE EPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del proyecto, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central No. 300, Col. Carola, Bioparque San Antonio, C.P. 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta Secretaría para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>
- V. Que el 02 de marzo de 2020, a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01832 esta **DGIRA** previno a la **promovente**, para que en un plazo improrrogable de **diez (10) días** contados a partir del día siguiente hábil de que surtiera efectos la notificación del oficio, ingresara las tablas A y B mediante las cuales se realizó el cálculo del monto pagado, resaltando que el oficio en cuestión fue notificado al **promovente** por la

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 2 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de San Luis Potosí el 19 del mismo mes y año.

- VI.** Que el 25 de agosto de 2020, fue recibido en esta **DGIRA**, el Oficio sin número de fecha 23 de marzo del mismo mes y año, mediante el cual la Logística Ferroviaria de Villa de Reyes S.A. de C.V., presentó el análisis para desahogar la prevención referida en el Resultando anterior.
- VII.** Que el 29 de abril de 2021, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en cumplimiento con lo establecido en los artículos: 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) publicó en su Gaceta la Separata número DGIRA/0019/21, en donde se registró el listado de ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), que llevó a cabo esta **DGIRA** en el período comprendido del 22 al 28 de abril de 2021, en la que se publicó el ingreso del **proyecto** al procedimiento de referencia.
- VIII.** Que el 12 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 24 primer párrafo y 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta **DGIRA** solicitó las siguientes opiniones técnicas sobre el desarrollo del **proyecto**:

Número de oficio	Unidad Administrativa
SGPA/DGIRA/DG/02324	Presidencia Municipal de Villa de Reyes, San Luis Potosí.
SGPA/DGIRA/DG/02325	Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
SGPA/DGIRA/DG/02326	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

- IX.** Que el 13 mayo de 2021, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 3 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la separata DGIRA/0019/21 de la Gaceta Ecológica del 29 de abril de 2021, durante el periodo del 29 de abril al 13 de mayo de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

- X. Que el 09 de junio de 2021, fue recibido en esta **DGIRA**, el Oficio No. DRNE-UT/253/2021 de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual la **CONANP** remitió a esta Dirección su opinión técnica solicitada por esta Unidad Administrativa con oficio SGPA/DGIRA/DG/02326 de fecha 12 de mayo de 2021.
- XI. Que, a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, esta **DGIRA** no obtuvo respuesta de las solicitudes de opinión realizadas a la presidencia municipal de Villa de Reyes y a la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO:

Generales

1. Que esta **DGIRA** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracción XI, 35 párrafos primero, segundo y último, de la **LGEIPA**; 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 2, 3 fracciones VII, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III, 5, inciso S), 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del **RLGEEPAMEIA**; 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEIPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 4 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción XI de la **LGEEPA** y 5, inciso S) de su **RLGEEPAMEIA**, lo anterior, por tratarse de la construcción de un parque industrial dentro de un Área Natural Protegida (ANP), lo que evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la **LGEEPA**, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 fracción I del **RLGEEPAMEIA**.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 5 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación del listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al **PEIA** y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la PUBLICACIÓN No. DGIRA/0019/21 Año XX de la Gaceta Ecológica del 29 de abril de 2021, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 08 de mayo del mismo año, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

5. Que tal y como lo dispone el artículo 35 primer párrafo de la **LGEPA**, esta **DGIRA** procede a analizar que la **MIA-R** se ajuste a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en los siguientes términos.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en el desarrollo y construcción de un parque industrial en una superficie total de 2.21 km², realizando la lotificación destinada al establecimiento industrial, contemplando el suministro de servicios generales como vialidades, alumbrado, suministro de energía eléctrica, suministro de gas natural, agua potable, drenaje, tratamiento de aguas sanitarias y red de conducción de voz y datos para las empresas que pretendan establecerse en el parque industrial, el cual se pretende ubicar en el municipio de Villa de Reyes, estado de San Luis Potosí, mismo que se encuentra inmerso en el ANP con categoría de Parque Nacional Gogorrón.

A continuación, se enlistan las coordenadas UTM (Transversales Universales de Mercator por sus siglas en inglés) de la ubicación del predio con cada uno de estos vértices del **proyecto**:

Número de vértice	Longitud (X)	Latitud (Y)
1	297868.06	2415293.12

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 6 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 34900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Número de vértice	Longitud (X)	Latitud (Y)
2	298085.91	2415229.50
3	298022.92	2415071.70
4	298003.53	2414926.12
5	297998.89	2414809.13
6	298008.91	2414665.37
7	298036.54	2414524.59
8	298082.32	2414296.47
9	298142.39	2414084.54
10	298202.13	2413922.79
11	298261.42	2413771.10
12	298252.22	2413752.71
13	298279.35	2413713.29
14	297998.80	2413615.31
15	298251.27	2413304.50
16	298006.60	2413174.20
17	297958.82	2413206.86
18	297862.43	2413256.54
19	297638.00	2413398.79
20	297499.27	2413670.69
21	297459.26	2413698.72
22	297363.43	2413504.88
23	297284.09	2413522.37
24	297105.57	2413175.04
25	296789.91	2412950.36
26	296451.83	2413822.68
27	296573.38	2414289.65
28	297010.57	2414371.26
29	297187.01	2414463.51
30	297443.42	2414703.65
31	297498.32	2414773.74
32	297742.05	2415172.65
33	297742.05	2415172.64

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 7 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

A decir de la **promovente**, el **proyecto** tendrá una duración pretendida de 99 años, dentro de los cuales los primeros 5 serán destinados a la preparación del sitio, construcción, los subsecuentes 92 años serán de operación del parque, y los últimos 2 años son de cierre del **proyecto**.

Asimismo, la **promovente** manifestó en la **MIA-R**, que para el desarrollo del **proyecto** se contemplan las siguientes 4 etapas:

1. Preparación del sitio.

A continuación, la **promovente** menciona que las principales actividades que se llevarán a cabo en esta etapa del **proyecto**:

- Ahuyentamiento y reubicación de fauna: Se refiere a inducir el desplazamiento de la fauna de forma controlada y minimizando los impactos sobre esta, además del rescate y reubicación de aquella fauna de lento desplazamiento o aquella que pudiera presentar sitios de anidamiento hacia una zona de características similares dentro del sistema ambiental o en las inmediaciones del mismo.
- Rescate de flora: Se refiere a la extracción, preparación, plantación en un nuevo sitio y seguimiento de aquella flora seleccionada para ser rescatada.
- Rescate y reubicación del suelo (Incluye desmonte): Se refiere a la remoción del suelo fértil del **proyecto**, junto con la vegetación remanente después del rescate de flora. Esta mezcla será reubicada en otra superficie para su posterior utilización en las labores de reforestación o en áreas verdes.

2. Construcción.

La **promovente** refiere que se desarrollará la lotificación e infraestructura necesaria para el suministro de los servicios necesarios para el establecimiento de las

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 8 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

empresas. Esta será la etapa donde se realizarán las actividades de edificación de la obra civil y de sellamiento, esto se dará principalmente en dos vertientes:

- a) La primera por la empresa, en la construcción de la infraestructura de servicios
- b) La segunda por las empresas que se vayan instalando en el parque. Es decir, de acuerdo con este proceso, todos los lotes permanecerán sin sellamiento en tanto una empresa no se establezca en el predio y los encargados de llevar a cabo las actividades de construcción en cada lote, será la propia empresa que pretenda establecerse.

En este sentido, las únicas superficies que presentarán sellamiento desde el inicio de esta etapa serán aquellas destinadas a los servicios generales (con excepción de las áreas verdes), como vialidades, planta de tratamiento, oficinas generales, etc.

La **promovente** asegura que todas las actividades aquí referidas se remiten a la construcción de la infraestructura de servicio general del parque y en su momento cada empresa a instalarse deberá realizar la construcción inherente al establecimiento de su propia empresa, de acuerdo con los requerimientos específicos de la misma.

En un inicio, la construcción solo implica el desarrollo de la infraestructura de soporte del proyecto (vialidades, red de abastecimiento de agua, drenaje, etc.), pues a priori ya se estarán destinando a un uso de suelo industrial; así también cada empresa deberá cumplir con la normatividad que le regule al momento de su establecimiento, como pudiera ser estudio de riesgo, Manifestación de Impacto Ambiental o Informe Preventivo o demás licencias y/o autorizaciones aplicables con el municipio, estado y/o federación.

- Trazo y nivelación. Se refiere a la actividad de diseño del nivel sobre el cual serán plantadas las instalaciones generales con base en la elevación determinada por topografía y diseño hidráulico a fin de que el drenaje del parque se dé de forma eficiente hacia uno o varios puntos de salida, como la planta de tratamiento o descargas externas de ser el caso. En consecuencia, a ese diseño, podrán

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES SA. DE C.V.

Página 9 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

identificarse áreas dentro del proyecto que requieran ser elevadas o disminuidas de nivel respecto al nivel de diseño del parque, a estas actividades de relleno o descapote se le conoce como nivelación.

- Construcción de infraestructura para servicios generales. La **promovente** se encargará del suministro de servicios al parque, a fin de que las empresas que se establezcan operen de forma eficiente, en consecuencia, para la provisión eficiente de todos los servicios, se requerirá de su correspondiente infraestructura. Los servicios contemplados son los siguientes:
 - A. Electricidad. La **promovente** construirá las líneas de transmisión, desde el punto de generación, hasta los puntos de conexión en cada lote, de acuerdo con la carga requerida. Es importante aclarar en este punto que de principio se servirá de la línea comercial existente y que a futuro cercano se plantea generar la energía demandada en el parque con un **proyecto** específico para cubrirla, para esto se generarán en su momento los estudios técnicos y ambientales necesarios para su establecimiento.
 - B. Agua potable. Este servicio se promoverá mediante la perforación de un pozo profundo, el cual dará servicio al parque, para esto se realizarán en su momento los estudios técnicos y ambientales requeridos.
 - C. Drenaje. La **promovente** construirá el drenaje pluvial y sanitario para dar salida a las descargas generadas de forma general y en cada una de las empresas. Cada empresa será encargada de tratar las aguas residuales de uso industrial y podrá descargarlas al drenaje sanitario, siempre que cumpla con la calidad para esto y que no se afecte la operación del tratamiento de la planta general del parque.
 - D. Tratamiento de aguas sanitarias. La **promovente** construirá una planta de tratamiento para dar proceso a las aguas de descarga de uso sanitario

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 10 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

provenientes de las áreas generales del parque y de cada empresa establecida. Este desarrollo se realizará de forma modular, a medida que vayan estableciéndose las empresas e incrementando el volumen de descarga de aguas residuales. Las aguas tratadas se destinarán al riego de áreas verdes generales y en cada lote industrial, así también si es técnica y legalmente viable se podrán utilizar en procesos.

- E. Alumbrado público. La **promovente** instalará luminarias en todas las áreas generales y vialidades internas.
- F. Vigilancia. La **promovente** construirá casetas de vigilancia para resguardar el parque.
- G. Limpieza general. La **promovente** instalará contenedores para los residuos sólidos generados por el personal administrativo del parque y por las empresas ahí instaladas. Cada empresa será responsable por el manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial derivados de la operación de esta, así como la construcción de la infraestructura requerida para este fin.
- H. Áreas verdes y su mantenimiento. La **promovente** instalará áreas verdes de uso y disfrute general dentro del parque, así como sistemas de riego para su mantenimiento.
- I. Construcción de vialidades. La **promovente** construirá las vialidades generales del parque, aquellas que se encargarán de dar acceso a todas las áreas de uso común en el parque y a los frentes de cada lote en venta.

3. Operación.

Durante la vida útil del **proyecto**, la **promovente** será la responsable del suministro de los servicios antes mencionados, así como de la operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para llevar a cabo esto. Derivado del suministro de estos

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 11 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

servicios se derivan las actividades para su provisión, las cuales se listan a continuación.

Suministro de servicios.

- Tratamiento de agua. Se tratarán todas las aguas residuales sanitarias provenientes del parque, incluyendo las provenientes de las descargas de las empresas, siempre que cumplan con los requisitos para su tratamiento, es decir, aquellas establecidas dentro de parámetros de aguas residuales sanitarias. De aquellas aguas de proceso que contengan químicos residuales o que excedan parámetros convencionales establecidos, cada empresa estará obligada a dar tratamiento o pretratamiento a fin de dar cumplimiento.
- Manejo de residuos. Todos aquellos residuos no peligrosos, clasificados como residuos sólidos urbanos, serán dispuestos a través de la infraestructura suministrada por la empresa, a través de contenedores. Las empresas instaladas estarán obligadas a hacer la separación básica de los residuos:
 - A. Orgánico.
 - B. Pet.
 - C. Cartón / Papel.
 - D. Vidrio
 - E. Metales.

Respecto a los residuos peligrosos y de manejo especial, cada empresa instalada estará obligada a contar con la infraestructura adecuada para su manejo, así como a contar con los servicios para su disposición y/o manejo.

Mantenimiento. La **promovente** será la encargada de dar mantenimiento a toda la infraestructura derivada de la provisión de los servicios aquí mencionados, así como a la provisión de la maquinaria y el personal requeridos para realizarlo. Esto podrá ser por medios propios o por servicios subcontratados.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 12 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

4. Desmantelamiento y Abandono.

La **promovente** solo contempla en caso fortuito el abandono del sitio, pues en caso de que alguna empresa llegara a desinstalarse o abandonar el lote, éste podrá ser ofrecido a otra empresa para ser ocupado. Para este caso en cuanto a la superficie de sellamiento, se presenta el caso inverso, al retirar toda la cubierta artificial de la superficie de terreno, es decir, se removerá el sello instalado por el **proyecto**. Las actividades por desarrollar en caso de presentarse la etapa de abandono son:

- Desmantelamiento de la infraestructura. Deberá ser demolida la infraestructura construida, tanto aquella de uso propio de las empresas establecidas, como las naves industriales; como aquellas de servicios generales, como las vialidades, planta de tratamiento, etc. Todo esto hasta quedar el suelo desnudo a fin de propiciar nuevamente la regeneración del sitio.
- Limpieza del sitio. Se deberá retirar todo el escombros y material residual, a fin de dejar libre de material residual el sitio del proyecto. Se deberá preferir la reutilización o el reciclaje de los materiales, a fin de disminuir la huella ecológica del **proyecto**.
- Reforestación. Una vez terminadas las etapas anteriores, se deberá propiciar el desarrollo de la vegetación nativa, preexistente al desarrollo del mismo, esto mediante actividades de reforestación.

Es importante mencionar que como parte de la **MIA-R**, la **promovente** mencionó lo siguiente:

Se espera que la mayor parte de la inversión inicial sea destinada a la etapa de construcción, la cual abarca la construcción de caminos, tendido de línea de transmisión, así también como la compra y la instalación de los aerogeneradores.

No obstante, lo anterior, está **DGIRA** debe destacar que la solicitud presentada por la **promovente**, no considero como parte del **proyecto** la instalación de

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 13 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 02879

aerogeneradores y por tanto la generación de energía eléctrica, por lo que el presente oficio resolutivo no considera la evaluación de dichas actividades.

De lo anterior, esta **DCIRA** considera que la información contenida en la **MIA-R** presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEIPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEIPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, se establece la obligación de la **promovente** de incluir el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades del **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que lo integran y los instrumentos jurídicos aplicables; así las cosas y considerando que el **proyecto** se pretende ubicar en el Municipio de Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí y de acuerdo con las coordenadas UTM proporcionadas del sitio del **proyecto** y registradas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)¹ con el que cuenta esta Unidad Administrativa, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos jurídicos-normativos aplicables al **proyecto**:

- A. El sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por Programas de Ordenamiento Ecológico locales y/o regionales. En cuanto a los Planes de Desarrollo Urbano, el 06 de marzo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2015-2035.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica en una zona industrial, y de acuerdo con la información geográfica contenida en el Mapa E- 4 Zonas de Uso Urbano – Industrial (página 200 de la publicación en el

¹ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/pub/sigeia>

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 14 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Periódico Oficial previamente citado, del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Reyes 2015-2035), el **proyecto** se ubicará en una Zona Industrial identificada como ZI-3 Zona Industrial Centro.

B. Conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA** a la **MIA-R** del **proyecto**, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Vinculación con el Proyecto
AGUA	
NOM-003-SEMARNAT-1997	El agua residual generada y tratada durante la etapa de operación-mantenimiento, será reutilizadas al 100%, por lo que la promovente cumplirá con la normatividad ambiental vigente de cero descargas de aguas residuales ya que dependiendo de la calidad y cantidad del efluente estas serán reutilizadas en parte de los procesos y servicios sanitarios, mientras que otra porción se utilizara para riego de áreas verdes.
SUELO	
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.	Se instalarán sistemas de manejo controlado del aceite gastado, y un área de depósito temporal previa disposición final. La Supervisión Ambiental dará seguimiento a la atención y cumplimiento.
EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
NOM-041-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se contará con el documento que demuestre que los vehículos que serán utilizados reciben el mantenimiento de afinación de motores correspondiente que garantice que los sistemas de combustión funcionan adecuadamente y cumplen los límites fijados en la NOM indicada, la supervisión ambiental será la responsable de verificar lo anterior.
NOM-043-SEMARNAT-1993. Niveles máximos permisibles de emisión a la	En las actividades de operación del proyecto , podrán generarse partículas suspendidas para lo cual se llevarán

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 15 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Vinculación con el Proyecto
atmósfera de partículas sólidas provenientes de emisión a la atmósfera.	a cabo las acciones para evitar sobrepasar los niveles establecidos en esta disposición. La maquinaria utilizada en el Proyecto debe cumplir con los requisitos mínimos de seguridad ambiental.
NOM-044-SEMARNAT-1999. Niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto mayor de 3,857 kg.	<p>La maquinaria y vehículos utilizados en el proyecto deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad ambiental. La maquinaria y vehículos utilizados en el Proyecto deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad ambiental.</p> <p>La maquinaria y vehículos utilizados en el proyecto deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad ambiental.</p>
NOM-045-SEMARNAT-2006. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	<p>Los camiones que serán utilizados en el proyecto, se encontrarán en condiciones mecánicas adecuadas y óptimas que den cumplimiento con lo establecido por esta NOM.</p> <p>Para efectos de lograr la vinculación del proyecto con esta disposición normativa, la maquinaria que vaya a ser utilizada en las etapas del proyecto y que use como combustible diésel, se manifiesta que contará con un óptimo mantenimiento preventivo.</p>

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 16 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Vinculación con el Proyecto
FLORA Y FAUNA	
RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Se llevará a cabo la recolección y adecuada separación de los residuos generados y se trasladarán a un almacén temporal para posteriormente ser transportados y tratados por empresas especialistas y autorizadas en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. La empresa presentará la información que compruebe que se lleva a cabo la separación de residuos y copia del contrato firmado con la empresa especialista, cuando la autoridad ambiental lo solicite. La supervisión ambiental será la responsable de verificar lo anterior.
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-2005.	Se llevará a cabo la recolecta y adecuada separación de los residuos generados y se trasladarán a un almacén temporal, para posteriormente ser transportados y tratados por empresas especialistas y autorizadas. La empresa presentará la información que compruebe que se lleva a cabo la separación de residuos y copia del contrato firmado con la empresa especialista, cuando la autoridad ambiental lo solicite.
RUIDO	
NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Los vehículos utilizados en el proyecto deberán cumplir con los requisitos mínimos de seguridad ambiental.

Conforme a lo antes expuesto, se identificó que la **promovente** considera acciones para cumplir con la normatividad aplicable al **proyecto**.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 17 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

C. De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y como fue corroborado por esta **DGIRA** mediante el análisis geográfico correspondiente, se constató que el sitio del **proyecto** se encuentra dentro del Área Natural Protegida de carácter federal, "**Parque Nacional Gogorrón**".

Al respecto y del análisis realizado por la **promovente** y esta **DGIRA**, al Decreto publicado el 22 de septiembre de 1936 y al Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón publicado en el diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2016, y con relación a las obras y actividades pretendidas para el proyecto, se tiene lo siguiente:

Mediante la siguiente tabla la **promovente** indicó la incidencia del ANP "Parque Nacional Gogorrón" con el predio donde se llevará a cabo el **proyecto**:

Áreas naturales protegidas (ANP)				
Nombre de la ANP	Categoría de manejo	Superficie (km ²)	Superficie del Predio (km ²)	Superficie de incidencia (%)
Gogorrón	Parque Nacional	380.10	2.21	100

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Manejo del ANP, la misma se divide en las siguientes subzonas:

I. Subzona de Preservación Coto de Caza y Reserva Forestal, con una superficie de 4,640.734368 hectáreas, comprendida en tres polígonos;

II. Subzona de Preservación Protectora Forestal, con una superficie de 16,578.287924 hectáreas, comprendida en un polígono;

III. Subzona de Uso Tradicional Estaciones Piscícolas-Captación de Agua, con una superficie de 4,565.529381 hectáreas, comprendida en un polígono;

IV. Subzona de Uso Tradicional Silvopastoril-Agrícola, con una superficie de 8,614.313882 hectáreas, comprendidas en tres polígonos; y

V. Subzona de Asentamientos Humanos, con una superficie de 3,611.175550 hectáreas, comprendida en trece polígonos.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 18 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidaigo, Ciudad de Mexico. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Del análisis realizado se observó que el **proyecto** se encuentra ubicado en la **“Subzona de asentamientos humanos”** polígono 3 Villa de Reyes, ubicado en el centro del Parque Nacional comprende una superficie de 2,594.973416 hectáreas, correspondiente a la cabecera municipal de Villa de Reyes, sus zonas de crecimiento, así como las localidades Exhacienda de Gogorrón, Saucillo y Centenario, que en su conjunto presentan infraestructura y servicios urbanos, caminos pavimentados, servicios educativos de preescolar, primaria, educación especial, telesecundaria, bachillerato y la Unidad Académica Villa de Reyes de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí. Asimismo, en este polígono se encuentra el Balneario Centenario, el cual cuenta con infraestructura necesaria para la atención de los visitantes, incluyendo palapas, albercas, estacionamiento, áreas verdes, señalización y servicios de alimentación y cuyo principal atractivo son sus aguas termales, que motivan la gran afluencia de visitantes procedentes sobre todo de la ciudad de San Luis Potosí.

Las actividades permitidas son: agricultura de traspatio, construcción de obra pública o privada, educación ambiental, ganadería de traspatio, pastoreo, turismo y mantenimiento de senderos, brechas y caminos. En tanto que las actividades no permitidas son: arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua; construir confinamientos para materiales y residuos peligrosos; y extracción de materiales minerales o pétreos.

De lo anterior, se puede observar que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y considerando las actividades del **proyecto**; así como, las acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación ambiental propuestas, esta Dirección considera que el **proyecto** es compatible con lo establecido en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón.

“Parque Logístico Ferroviario Ferrologic”

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 19 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Opiniones recibidas

- D. Que mediante el oficio número DRNE-UT/253/2021 de fecha 08 de junio del 2021, emitido por la Dirección Regional Noreste y Sierra Madre Oriental de la CONANP, se indicó lo siguiente:

"Después de revisar la MIA-R y el dictamen técnico de soporte de la Dirección del Parque Nacional Gogorrón, esta Dirección Regional considera el proyecto es congruente con lo que establece el programa de manejo del área, sin embargo, técnicamente deberá observarse lo siguiente:

La promovente deberá observar en todo momento que las empresas que se instalen en el sitio cumplan con lo establecido en la subzona de asentamientos humanos y designar a un responsable ambiental para supervisar las obras que realizarán las empresas.

Se debe tomar en cuenta que la industria junto con la agricultura son las principales consumidoras de agua por encima del consumo para fines domésticos, por lo que se pone a consideración que el promovente no determinó límites para el uso del recurso por el proyecto y refiere la perforación de pozos como medio para abastecerse medidas para el ahorro y consumo eficiente del agua que se va a utilizar.

Que el promovente bajo ningún escenario realice acciones que puedan afectar de manera directa o indirecta a las parejas reproductivas de águila real que se encuentren en la zona, debido a que los movimientos del águila real incluyen la zona del proyecto.

En el área donde se encuentren mezquitales, mantenerlos en su forma natural, de manera que los árboles de mayor edad puedan ser protegidos, de acuerdo con el que establece el Decreto de creación del Parque." (Sic.)

De lo anterior, esta **DGIRA** considera que las normas anteriormente citadas, son aplicables a las obras y actividades del **proyecto**, por lo que deberá sujetarse a lo

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 20 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

establecido en ellas, para todas sus etapas, de igual forma es importante establecer que esta **DGIRA** no identificó alguna contravención del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que la **promovente** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su **RLGEEPAMEIA**.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el **SAR** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado **SAR**.

Al respecto, y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-R**, se delimitó el **SAR** mediante la clasificación de cuencas, subcuencas y/o microcuenca como las fronteras del sistema ambiental regional, debido a que, al ser barreras naturales, delimitan un conjunto de características ambientales similares, como, por ejemplo; clima, precipitación, fisiografía y vegetación entre muchos otros, obteniendo una superficie total de 2.207 km².

La información más relevante presentada por la **promovente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del **SAR**, se describe a continuación:

Medio abiótico.

La **promovente** indicó que las unidades climáticas que se ubican en la superficie del predio son el Seco templado (BS0kw) y el Seco semicálido (BS0hw), el primero se

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 21 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

presenta con una mayor extensión territorial con un 73.2 %, le sigue en orden descendente el seco semicálido con un 26.8 %,

Por lo que respecta a los rangos de temperatura que van de un mínimo de 15.3 grados Centígrados, a un máximo de 19.5 Centígrados. En el sistema ambiental se presentan los rangos de temperatura que van de los 17.8 grados centígrados a los 19.5, de manera particular en el predio del proyecto solo se ubica en el rango de los 19.5 grados centígrados, que es la temperatura promedio más alta de la zona.

Con respecto a la precipitación se obtuvieron rangos que van de los 317 mm como mínimo y un máximo de 411 mm, en particular la promotora manifiesta que para el sistema ambiental y el predio se hacen presentes los rangos que van de los 364 mm a los 410 mm.

En cuanto a los vientos predominantes las mayores velocidades medias del viento se presentan en julio, con un máximo de 6.4 Km/hr. La velocidad mensual máxima registrada fue de 17.2 Km/hr y se presenta en el mes de marzo, en cuanto a las velocidades mínimas medias se presentan en el mes de octubre, mientras que la mínima velocidad máxima en el mes de noviembre.

El **SAR** se encuentra en la provincia fisiográfica de la Mesa central, el predio en particular en la Subprovincia Fisiográfica de las "Sierras y llanuras del norte de Guanajuato".

En la siguiente tabla se muestra la altitud del SAR y del predio:

	Elevación media (msnm)	Elevación mínima (msnm)	Elevación máxima (msnm)
Sistema ambiental regional (SAR)	1,906.2	1,806	2,714
Predio del proyecto	1,81	1,815	1,836

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 22 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

En cuanto a la pendiente la **promovente** realizó un análisis subsecuente para calcular la pendiente del sistema ambiental regional, así como del predio del **proyecto**:

	Pendiente media (%)	Pendiente mínima (%)	Pendiente máxima (%)
Sistema ambiental regional (SAR)	9.9	0.00	223
Polígono del proyecto	0.8	0.00	5.9

En la superficie del **SAR**, se presentan tres de unidades edáficas: el Durisol (71.60 %), le sigue en orden descendente el Phaeozem (17 %), y por último el Leptosol (9.73%), además de estas tres unidades edáficas, se presentan dos tipos de cubiertas del suelo que son; cuerpos de agua y áreas urbanas, en la siguiente tabla se presenta la superficie por cada tipo de suelo y cubierta de la superficie en km² y el porcentaje de incidencia en el sistema ambiental:

Unidades Edáficas		
Tipos suelo	Superficie en km ²	Incidencia en % en el SAR
Durisol	57.3	71.60
Leptosol	7.8	9.73
Phaeozem	13.6	17.00
Total de superficie del SAR	79.98	98
Otro tipo de cubiertas		
Tipos de cubiertas	Superficie en km ²	Incidencia en % en el SAR
Áreas urbanas	1.3	1.61
Cuerpo de agua	0.05	0.06
Total de superficie	79.98	2

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 23 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

La **promovente** realizó el cálculo de la pérdida de suelo en el sitio del proyecto con el modelo SWAT (Soil & Water Assessment Tool). Para un análisis más preciso de las características del suelo de la microcuenca y la zona del predio para cada uno de los escenarios planteados la realizó una relación de parámetros edafológicos e hidrológicos a partir de datos calculados mediante el uso de la herramienta.

La **promovente** observó que en el **SAR** se presenta en más del 85 % de la superficie total de esta delimitación, rangos de pérdida de suelo con rangos de muy bajo a bajo, con valores que van desde los 0.84 (ton/ha/año), como mínimo y con un máximo de 22.2 (ton/ha/año), principalmente en la parte central del **SAR**.

De manera particular en el predio donde se ubicará el **proyecto**, se puede observar que en el 100% de su extensión territorial se presenta el rango de erosión de nivel Muy bajo puesto que van desde los 0 (ton/ha/año), a las 0.84 (ton/ha/año).

En cuanto a la Región Hidrológica Prioritaria, la **promovente** identificó que, con respecto a la ubicación espacial del **proyecto** con respecto a las regiones hidrológicas prioritarias, este se encuentra dentro de la demarcación de la Confluencia de las Huastecas (RHP número 75), la cual tiene una superficie total de 27,404.85 km², abarcando parte de la superficie de los estados de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro.

A su vez esta RHP tiene como principal actividad económica el cultivo de cítricos, la caña de azúcar, el café, la ganadería, aunque en muchos lugares se practica una agricultura de subsistencia, ya sea de temporal y de riego. Una de sus principales problemáticas son la modificación del entorno: las zonas bien conservadas son de difícil acceso. Hay tala inmoderada y se indica en la ficha de esta RHP² sobreexplotación del manto freático por una fábrica de refrescos.

² Recuperado el 12/08/2021 en: http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/regionalizacion/doctos/rhp_075.html.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 24 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/sema/nat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 02879

Hidrología superficial (Corrientes y cuerpos de agua)

En lo que respecta a los cuerpos de agua y las corrientes intermitentes presentes en el **SAR**, se presentan distintos cuerpos de agua intermitentes, de igual manera en este sistema ambiental, se presentan corrientes superficiales intermitentes, las cuales solo se presentan en la temporada de lluvias en esta zona. La **promovente** calculó el parámetro morfométrico con el fin de identificar la relación entre la longitud total de los cauces y de la superficie del sistema ambiental, para así poder identificar si este sistema ambiental cuenta con un drenaje alto (alrededor de 3.5 km/km²), o bajo (alrededor de 0.5 km/km²), derivado de lo anterior se obtuvo la siguiente tabla con la densidad de drenaje del **SAR**:

Longitud en km	Área del sistema ambiental en km ²	Densidad de drenaje (km/km ²)
145	79.98	1.80

Como se puede observar en la tabla anterior, se obtuvo una densidad de drenaje de 1.80 km/km², lo que indica que este sistema ambiental cuenta con un drenaje alto, lo que aumenta la respuesta hidrológica ante un evento de lluvias atípicas.

Análisis de calidad del agua

La **promovente** realizó la descripción de la calidad del agua de este sistema ambiental regional, tomando en cuenta los indicadores generados y proporcionados por Sistema Nacional de Información del agua de la CONAGUA, el resultado fue que se tiene en general en el SAR una buena calidad del agua

La **promovente** identificó que las Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

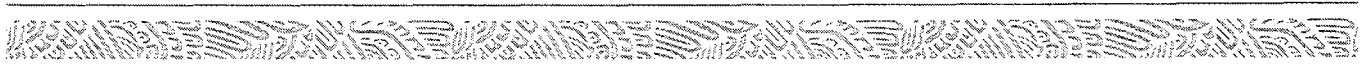
- Regiones Terrestres Prioritarias; es la RTP más cercana al predio del donde se llevará a cabo el proyecto, sin embargo, no se encuentra inmerso en él.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 25 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

- Regiones Hidrológicas Prioritarias; Con respecto a la ubicación espacial del **proyecto** con respecto a las regiones hidrológicas prioritarias, este se encuentra dentro de la demarcación de la Confluencia de las Huastecas (RHP número 75), la cual tiene una superficie total de 27,404.85 km², abarcando parte de la superficie de los estados de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro.
- Los principales afluentes de esta RHP, son los ríos de Santa María, el río Bagres, el río Jalpan, El Naranjo, el río las Mesillas, el río Tamuín o Pánuco, el Grande de Meztitlán, el río San Pedro, el río Gallinas, el Tampaón, el Choy, el río Moctezuma, el río de Ojo Frío, el Tempoal o Calabazo, el río Tulancingo, el río Hondo, el Amajac y el Matlapa, además de contar con diversos arroyos, manantiales, cascadas, aguas hidrotermales.

A su vez esta RHP tiene como principal actividad económica el cultivo de cítricos, la caña de azúcar, el café, la ganadería, aunque en muchos lugares se practica una agricultura de subsistencia, ya sea de temporal y de riego. Una de sus principales problemáticas son la modificación del entorno: las zonas bien conservadas son de difícil acceso. Hay tala inmoderada y sobreexplotación del manto freático por una fábrica de refrescos.

Como señala la CONABIO (2017), es necesario la aplicación de un programa de conservación, el cual permita un control adecuado sobre el ecoturismo y una buena gestión y vigilancia a la embotelladora de refrescos. A su vez se recomienda la conservación de las zonas que todavía no han sido alteradas. Falta conocimiento limnológico y concretar las prioridades y necesidades de la zona. Comprende la Reserva de la Biosfera Sierra de Abra Tanchipa y el Parque Nacional Sierra de los Mármoles.

- Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS): la **promovente** indica que la ubicación espacial del Parque Logístico Ferroviario con respecto, a las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS), este no se encuentra dentro de ninguna de estas delimitaciones, puesto que en un radio de 70 km de distancia, solo se ubica el AICA de la Sierra de Santa Rosa, en este mismo sentido se encuentran cuatro AICAS más se encuentran en un radio de alrededor de los 150 km, lo cual representa una distancia lejana con

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 26 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

respecto al **proyecto**, la cual es una distancia aceptable para así no alterar o impactar alguna zona de esta área natural protegida.

Uso del suelo y la vegetación

De acuerdo a la información presentada por la **promovente** y el análisis del SIGEIA se identificó que los tipos de vegetación y uso de suelo corresponden principalmente a parcelas agrícolas, tanto de riego como de temporal, este tipo de uso del suelo se presenta en más del 42.8 % de esta delimitación, le siguen en orden descendente el pastizal con el 31.4 %, el bosque con el 10.4 %, el matorral crasicaule que abarcan el 10 %, el 3.5 lo abarcan las zonas urbanas y por último el Mezquital Xerófilo con el 1.8 % . De manera particular en el predio del proyecto se presenta en un 63.1 % de la superficie total de este predio, el tipo de uso del suelo de agricultura de temporal, mientras que el restante 36.9 % lo ocupan el tipo de cubierta de agricultura de riego. Vegetación.

Fauna.

En el Sistema Ambiental del **proyecto**, el hábitat y por consecuencia la fauna, se encuentran en estado de alteración, de forma regional, el Valle de San Luis Potosí – Villa de Reyes se encuentran en un proceso de urbanización – industrialización, acciones que han desplazado la fauna a las zonas serranas y a las estribaciones de la Sierra de Álvarez y Sierra de San Miguelito.

Aun bajo estas condiciones las zonas suburbanas (como el caso presente) siguen presentando gran cantidad es especies de aves, algunos mamíferos y reptiles.

A continuación, se presenta el listado faunístico que identifico la **promovente**, de las especies registradas en el SAR la tabla siguiente, se presenta la clase, orden, familia, género y especie, nombre común, de las especies presentes en el SAR y que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, su abundancia relativa y la estacionalidad que presenta cada una de las especies.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES SA. DE C.V.

Página 27 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Nombre científico	Nombre común	NOM-059 y Endemismo	Abundancia	Estacionalidad y/o estatus migratorio
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija de árbol	Protección especial	R	Re
<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel	Protección especial	R	Re
<i>Colinus virginianus ridgwayi</i>	Codorniz	Peligro de extinción-Endémica	C	Re

Paisaje

La **promovente** indica que la naturalidad de este **proyecto** es una unidad paisajística en el sistema ambiental, que aparecería definida como el porcentaje de superficie ocupada por esta combinación de elementos por lo que en la siguiente tabla se muestra la naturalidad paisajística del sistema ambiental regional

Naturalidad	Descripción	Área en km ²	en	Área en %	Valor de naturalidad (1 - 3)
Alta	Con cobertura vegetal de matorral espino tamaulipeco y mezquital xerófilo sin modificación antrópica, con un grado altitudinal > 2000 msnm y una pendiente > 4 grados	13.3		16.6	3
Media	Con cobertura vegetal de matorral espino tamaulipeco y mezquital xerófilo con modificación antrópica leve, con un grado altitudinal < 2000 msnm y mayor a los 1800 msnm y una pendiente < 4 grados	25.3		31.6	2
Baja	Con cobertura con modificación antrópica (agricultura, pastizales, áreas urbanas y caminos), con un grado altitudinal < 1800 msnm y una pendiente < 4 grados	41.4		51.8	1

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 28 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Naturalidad	Descripción	Área en km ²	en Área en %	Valor de naturalidad (1 - 3)
Total		79.98	100	

La **promovente** determino que el 100% de la superficie del predio de este **proyecto**, se presentan zonas con fragilidad muy alta, debido a que este predio cumple con todos los criterios necesarios que este modelo evalúa, para poder categorizar a esta superficie como un área con muy alto nivel de fragilidad visual, esto principalmente por la ausencia de coberturas vegetales que puedan bajar los niveles de fragilidad con las que cuenta este sistema ambiental.

Por último, es importante mencionar que la **promovente** indica que este **proyecto** representa aporte de beneficios económicos a la población de los municipios de San Luis Potosí, Villa de Reyes y Zaragoza proporcionando fuentes de empleo, ingresos a nivel regional y por tanto mejoras en infraestructura y a su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** considera que la información presentada por la **promovente**, respecto a la delimitación y descripción del **SAR** donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que ponen en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describen los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

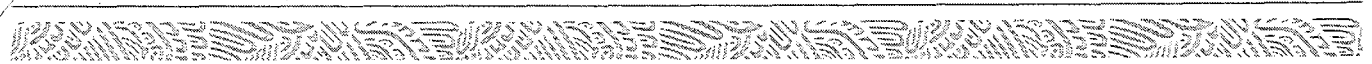
- Que la fracción V del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-R** la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **SAR**, ya que uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 29 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/ 02879

o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación, para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales.

Tomando en cuenta lo anterior, la **promovente** consideró el **SAR** en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** y la interacción de las acciones del **proyecto** sobre cada uno de los componentes ambientales, y a partir de estos se determinaron los impactos ambientales acumulativos y residuales que el **proyecto** podría generar, y se establecieron las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichos impactos ambientales. La **promovente** asegura que con las medidas de mitigación se pretende recuperar el 83% de los impactos producidos por este proyecto.

De acuerdo con el análisis de la promovente, a continuación, se muestra una tabla con los factores y los elementos potencialmente susceptibles a impactos ya sean negativos o positivos, generados por la implementación de este proyecto, a su vez se muestra una breve descripción de cada uno de estos factores.

Elementos del Medio	Componentes	Factores	Descripción
A. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	I. SUELO	Calidad del suelo	La calidad debe interpretarse como la utilidad del suelo para un propósito específico en una escala amplia de tiempo, así como al estado de las propiedades dinámicas del suelo como contenido de materia orgánica, diversidad de organismos, o productos microbianos en un tiempo particular constituyen la salud del suelo (Carter et.al., 1997).

³ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (<http://www.conabio.gob.mx>), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 30 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 02879

2. AGUA	Capacidad de uso	La Capacidad de Uso de los suelos es una clasificación técnica interpretativa basada en los efectos combinados del clima y las características permanentes del suelo, y que tiene por objeto agrupar a los suelos existentes en Clases de Capacidad de Uso, para señalar su relativa adaptabilidad a ciertos cultivos propios de una zona, además de indicar las dificultades y riesgos que se pueden presentar al usarlos. La clasificación está basada también en la capacidad de la tierra para producir, señalando las limitaciones naturales de ella (Zelada 2005).
	Calidad del agua superficial	La calidad del agua es un término usado para describir las características químicas, físicas y biológicas del agua. La calidad del agua depende principalmente del uso que se le va a dar (USGS, 2017).
	Escorrentamiento del agua superficial	Se define como el agua que cae en forma de lluvia o nieve a la tierra, y empieza a moverse hacia abajo siguiendo las leyes de la gravedad, la mayor parte de esta agua corre hacia niveles más bajos. Estos escurrimientos son extremadamente importantes no sólo porque mantienen los ríos y lagos llenos de agua, sino también porque en largos periodos de tiempo, estos escurrimientos cambian los contornos y formas de la tierra (USGS, 2017).
	Calidad del agua subterránea	En este concepto se incluye a todo proceso que genere un deterioro apreciable en la calidad física, química y/o biológica del agua subterránea. Generalmente la contaminación deriva de acciones artificiales (polución), aunque a veces tiene origen natural (disolución de sustancias nocivas como flúor y arsénico en el Loess Pampeano, o metales pesados en yacimientos metalíferos) y en otras, si bien observa una génesis natural, es inducida artificialmente (salinización por sobreexplotación de acuíferos costeros) (USGS, 2017).

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES SA. DE C.V.

Página 31 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DCIRA/DG/02879

		Escorrentía del agua subterránea	Una parte de la precipitación caída (en forma de lluvia, nieve o granizo) discurre por la superficie terrestre formando arroyos y ríos, lo que constituye la escorrentía superficial. Otra parte se infiltra en el terreno, rellenando poros y fisuras; cuando éstos se saturan, el agua fluye por gravedad hacia los manantiales, ríos o mares, dando lugar a la escorrentía subterránea (USGS, 2017).
	3. AIRE	Calidad del aire	Se define como el estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana (CENAM, 2016).
		Ruidos y vibraciones	Se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente (SICA, 2017).
	4. Paisaje	Alteración de la visibilidad del paisaje	El impacto visual está relacionado con los cambios que sufren las posibles vistas del paisaje, y los efectos que estos cambios ejercen en las personas. Este criterio se basará en el posible impacto visual que puede producir la ubicación del proyecto.
B. CONDICIONES BIOLÓGICAS	1. FLORA	Diversidad y abundancia de especies	Este criterio se basa en el posible impacto que tendrá el proyecto en las comunidades y distintas especies vegetales de la zona, ya sea por contaminación o por deforestación.
		Alteración del hábitat	En este caso, este criterio hace referencia a la modificación total o parcial del hábitat de las especies vegetales ubicadas en la construcción del proyecto.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 32 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

	2. FAUNA	Diversidad y de abundancia especies	Este criterio se basa en el posible impacto que tendrá este proyecto en las distintas especies de animales que se ubiquen en la zona de construcción de este proyecto.
		Obstaculiza tránsito de especies	Afectación directa en rutas de tránsito de las distintas especies faunísticas que se trasladan por distintas zonas del proyecto.
		Alteración del hábitat	Se refiera a la transformación en un hábitat incapaz de mantener a las especies originarias del mismo. Las plantas y animales que lo utilizaban son deforestadas o reubicadas a otra zona.
		Especies terrestres y avifauna	Modificación y alteración de su hábitat.
		Especies en la norma 059 (SEMARNAT, 2010)	Especie en la que todos los miembros con vida de dicha especie están en peligro de desaparecer. Esto se puede deber tanto a la depredación directa sobre la especie como a la desaparición de un recurso del cual depende su vida, tanto por la acción del hombre, debido a cambios en su hábitat, como producto de desastres naturales, o por cambios graduales del clima.
C. FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES	1. ECONOMÍA	Generación de empleos	En este criterio se hace referencia a la generación de oportunidades de empleo ya sean permanentes o temporales. Para la población que radica en las comunidades cercanas a dicho proyecto.
		Cambio en la plusvalía de la zona	Con la implementación de este proyecto, los precios de los terrenos colindantes a estos podrían tener un aumento en su valor de venta, ya que esta zona podría generar una importante derrama económica para esta región.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 33 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

2. RECREATIVOS Y CULTURALES	Educación	Como ayuda comunitaria, este proyecto podría actualizar y mejorar las instalaciones educativas de las localidades cercanas al proyecto.
	Calidad de vida	Con la generación de empleos, y la actualización de las instalaciones educativas de la zona, la población de esta zona podría tener un aumento en su calidad de vida.

Con base en lo anterior la **promovente** analizó cada uno de los factores para cada etapa del proyecto, identificándose las siguientes etapas:

Etapa	Actividad
Preparación del sitio	Ahuyentamiento y reubicación de fauna.
	Rescate de flora.
	Despalme, rescate y reubicación del suelo.
Construcción	Trazo y nivelación.
	Construcción de infraestructura para servicios generales
Operación	Suministro de servicios.
	Tratamiento de agua.
	Manejo de residuos.
	Mantenimiento.
Abandono	Desmantelamiento de la infraestructura.
	Limpieza del sitio.
	Reforestación.

Como se puede observar en la tabla anterior, la fase de operación es la etapa en la que se desarrollarán el mayor número de actividades de este proyecto, pues se realizarán cuatro de las doce actividades planteadas para este **proyecto**, lo que origina que sea esta etapa en la que se generen el mayor número de impactos en esta zona.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 34 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

Preparación del sitio			
Factor	Impacto Ambiental	Medida de prevención	Medida de mitigación
Flora	Perdida de la vegetación existente al realizar el retiro de los cultivos. Efectos adversos en los componentes de suelo y biota.	Se tendrá el cuidado de no dañar la vegetación existente en las áreas aledañas al predio donde se pretende instalar este proyecto.	En el caso de que se detecte algún daño a la vegetación aledaña al predio, se realizarán las acciones necesarias para su restauración.
Fauna	Perdida de fauna existente por efecto de la migración.	Antes de llevar a cabo las actividades necesarias en esta etapa, se realizará un recorrido cuidadoso, a fin de detectar madrigueras o nidos de fauna silvestre y provocar su desplazamiento hacia las áreas aledañas.	Cuando se detecte la presencia de especies de fauna silvestre que por alguna razón no hubiesen sido ahuyentadas en la prevención, estas serán rescatadas y llevadas a un sitio para su rehabilitación y posteriormente liberadas en un área aledaña que tenga características similares.
Agua	Alteraciones en el patrón de drenaje por escurrimientos y perdida de superficie de infiltración.	Se realizarán construcciones graduales, con el propósito de disminuir la alteración del patrón de drenaje en los escurrimientos superficiales y permitir la infiltración del agua hacia los mantos acuíferos.	Cuando se detecte alguna falla en la planeación de las obras de conducción de escurrimientos superficiales de agua de lluvia, se hará la corrección necesaria, para evitar daños a las obras del proyecto y al suelo aledaño.
Aire	Disminución en la calidad del aire por emisiones a la atmosfera por fuentes móviles.	Se proporcionará mantenimiento continuo a la maquinaria que se utilizará en las actividades de este proyecto, para que esté en perfectas condiciones de operación y con esto disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmosfera.	

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 35 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Construcción			
Factor	Importancia del impacto	Medida de prevención	Medida de mitigación
Flora	Efectos adversos en los componentes de suelo y biota.	Se implementará una vigilancia en el área del proyecto, para proteger la flora existente en los predios aledaños, con el fin de evitar daños a esta.	Cuando existan impactos en la vegetación forestal aledaña al proyecto, por el paso de los vehículos o algún incendio provocado por personal que labore en este proyecto, se realizarán los trabajos necesarios para su restauración.
		De encontrarse alguna especie de interés, que haya sido omitida en la etapa de preparación del sitio, esta será reubicada en el lugar previamente determinado para este fin.	
Fauna	Pérdida de fauna existente por efecto de la migración	Se tendrá una constante vigilancia en el área durante el desarrollo de las actividades de construcción del proyecto, con el propósito de evitar la cacería o captura de las especies de fauna silvestre, por los trabajadores, o extraños.	En caso de que alguna especie de fauna silvestre accidentalmente se interponga en las labores de construcción, se permitirá su desplazamiento hacia las áreas aledañas y no será capturada, ni cazada.
		Las actividades de construcción se realizarán únicamente durante el día, para evitar ruidos por la noche, que es cuando estos se hacen más intensos y que ocasionen estrés y modifiquen el comportamiento de la fauna silvestre en las áreas aledañas.	
		En el momento en que se presente alguna especie de fauna silvestre en las horas de trabajo, se permitirá su desplazamiento hacia los terrenos aledaños.	

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 36 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

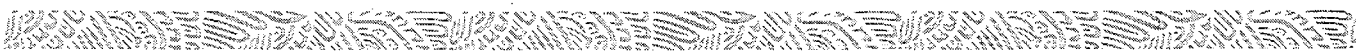
Construcción			
Factor	Importancia del impacto	Medida de prevención	Medida de mitigación
Suelo	Contaminación del suelo por posibles derrames de lubricantes por el uso de maquinaria.	Para evitar la contaminación del suelo con algún producto combustible o lubricante, se tendrá el cuidado de no derramar este tipo de productos en el suelo revisando la maquinaria en los sitios de mantenimiento.	En caso de presentarse algún derrame accidental de aceite o combustible, sobre el suelo, este se colectará y llevará a un lugar específico para aplicarle el tratamiento correspondiente para su remediación.
Agua	Contaminación de cuerpos de agua por posibles derrames de lubricantes al suelo por el uso de maquinaria y por mala disposición de residuos sanitarios.	<p>Con el fin de evitar derrames de combustible y lubricantes usados, estos mantenimientos se realizarán en talleres especializados con el fin de garantizar la calidad del agua. Con esto se pretende lograr que no se contaminen los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias.</p> <p>Se colocarán sanitarios portátiles en el área, para el uso del personal, a los cuales se les dará un mantenimiento adecuado, manejando las aguas residuales a través de letrinas debidamente instaladas con el propósito de no contaminar los escurrimientos superficiales.</p>	En el momento en que se detecte alguna falla en la planeación de las obras de conducción de escurrimientos superficiales de agua de lluvia, se hará la corrección adecuada, para evitar la generación de daños a las obras del proyecto y al suelo de las áreas aledañas.
Aire	Disminución en la calidad del aire por emisiones a la atmosfera por fuentes móviles.	<p>Con el propósito de reducir las emisiones de gases contaminantes generadas por los vehículos automotores que se usarán en las actividades de operación del proyecto, estos se someterán a un programa continuo de mantenimiento preventivo para que estén en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p>Se proporcionarán indicaciones a los operadores de la maquinaria, para que trabajen con precaución, con el propósito</p>	

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 37 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Construcción			
Factor	Importancia del impacto	Medida de prevención	Medida de mitigación
		de reducir la generación de polvos por la acción del viento y movimiento de la maquinaria.	

Operación			
Factor	Importancia del impacto	Medida de prevención	Medida de mitigación
Fauna	Pérdida de fauna existente por efecto de la migración	Se tendrá una constante vigilancia en el área durante el desarrollo de las actividades de operación del proyecto, con el propósito de evitar la cacería o captura de las especies de fauna silvestre, por los trabajadores, o extraños.	En caso de que alguna especie de fauna silvestre accidentalmente se interponga en las labores de construcción, se permitirá su desplazamiento hacia las áreas aledañas y no será capturada, ni cazada.
		Las actividades de operación se realizarán únicamente durante el día, para evitar ruidos por la noche, que es cuando estos se hacen más intensos y que ocasionen estrés y modifiquen el comportamiento de la fauna silvestre en las áreas aledañas.	
		En el momento en que se presente alguna especie de fauna silvestre en las horas de trabajo, se permitirá su desplazamiento hacia los terrenos aledaños.	
Suelo	Contaminación de cuerpos de agua por posibles derrames de lubricantes al suelo por el uso	Para evitar la contaminación del suelo con algún producto combustible o lubricante, se	En caso de presentarse algún derrame accidental de aceite o combustible, sobre el suelo,

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 38 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

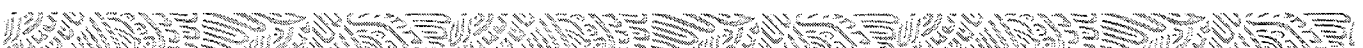
Operación			
Factor	Importancia del impacto	Medida de prevención	Medida de mitigación
	de maquinaria y por mala disposición de residuos sanitarios.	tendrá el cuidado de no derramar este tipo de productos en el suelo revisando la maquinaria en los sitios de mantenimiento.	este se coleccionará y llevará a un lugar específico para aplicarle el tratamiento correspondiente para su remediación.
Agua	Contaminación de cuerpos de agua por posibles derrames de lubricantes al suelo por el uso de maquinaria y por mala disposición de residuos sanitarios.	<p>Con el fin de evitar derrames de combustible y lubricantes usados, estos mantenimientos se realizarán en talleres especializados con el fin de garantizar la calidad del agua. Con esto se pretende lograr que no se contaminen los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias.</p> <p>Se colocarán sanitarios portátiles en el área, para el uso del personal, a los cuales se les dará un mantenimiento adecuado, manejando las aguas residuales a través de letrinas debidamente instaladas con el propósito de no contaminar los escurrimientos superficiales.</p>	En el momento en que se detecte alguna falla en la planeación de las obras de conducción de escurrimientos superficiales de agua de lluvia, se hará la corrección adecuada, para evitar la generación de daños a las obras del proyecto y al suelo de las áreas aledañas.
Aire	Disminución en la calidad del aire por emisiones a la atmosfera por fuentes móviles.	<p>Con el propósito de reducir las emisiones de gases contaminantes generadas por los vehículos automotores que se usarán en las actividades de operación del proyecto, estos se someterán a un programa continuo de mantenimiento preventivo para que estén en óptimas condiciones de funcionamiento.</p> <p>Se proporcionarán indicaciones a los operadores de la maquinaria, para que trabajen con precaución, con el propósito de reducir la generación de polvos por la acción del viento y movimiento de la maquinaria.</p>	

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 39 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que en la **MIA-R** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente** en la **MIA-R** e son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el **SAR**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones V y VI de su **RLGEEPAMEIA**.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

La **promovente** identifico como serían las condiciones de predios en los siguientes escenarios:

- Escenario 1: Sin la instalación del **proyecto**:

	Erosión (ton/ha/año), Promedio.	Escorrentía (mm), Promedio.	Infiltración (mm), Promedio.	Balance hídrico (mm), Promedio.
Predio	0.71	42.56	69.4	75.1

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 40 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

- Escenario 2: Con la instalación del **proyecto**, sin medidas de mitigación de impactos:

	Erosión (ton/ha/año), Promedio.	Escorrentía (mm), Promedio.	Infiltración (mm), Promedio.	Balance hídrico (mm), Promedio.
Predio	0.43	77.1	59.3	105.4

- Escenario 3: Con la instalación del **proyecto**, con medidas de mitigación de impactos:

Para este escenario la **promovente** considera que el **proyecto** se instaló y se llevaron a cabo la totalidad de las medidas de prevención y de mitigación de impactos ambientales en la zona donde se desarrollará este **proyecto**. Tomaron las siguientes consideraciones:

- El rescate de suelo
- El rescate de flora (tomado en cuenta que es una zona agrícola solo quedan algunos relictos de vegetación entre parcelas).
- Se destinarán áreas verdes
- Se construirán obras de infiltración

De acuerdo con lo anteriormente citado, esta **DGIRA** concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-R** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que la fracción VIII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto,

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 41 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

por lo que esta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; asimismo, se presentó la descripción de la metodología utilizada para la identificación de la flora y fauna, con los datos obtenidos se determinaron los índices de diversidad y elaboraron tablas con la diversidad de especies y frecuencia, indicando su estatus de protección por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; así como la lista de chequeo, matriz de Leopold, para determinar la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, se presentaron mapas mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, por lo anterior se concluye que la **promovente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**.

Análisis Técnico

12. Que con base en los anteriores argumentos, esta **DGIRA** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del proyecto en apego al artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental que obliga a esta Dirección a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual, derivado de lo establecido en los Considerandos **6 a 11** del presente oficio, esta **DGIRA** sustentó su decisión en los siguientes razonamientos:

- a) El sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por Programas de Ordenamiento Ecológico locales y/o regionales, ni Planes de Desarrollo Urbano.
- b) El sitio donde se ubicar el **proyecto** se encuentra inmerso en el área natural protegida de carácter federal, "**Parque Nacional Gogorrón**", sin embargo no contraviene lo establecido en el Decreto publicado el 22 de septiembre de 1936 y Programa de Manejo del Parque Nacional Gogorrón publicado en el diario Oficial

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 42 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

de la Federación el 8 de agosto de 2016, adicionalmente la **promovente** realizara acciones de prevención, mitigación, restauración y compensación ambiental, con el fin de que el proyecto sea compatible con el contexto de la conservación del ANP.

- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará medidas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- d) El desarrollo del **proyecto** no requerirá la remoción de Vegetación Forestal; no obstante, las especies de flora a remover no están incluidas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, además de que la **promovente** llevará a cabo un Programa de reforestación.
- e) Dentro del SAR la **promovente** reportó la presencia de especies de fauna con categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; para lo cual, la **promovente** propone llevar a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de Flora, y ahuyentamiento de Fauna.

De acuerdo con lo anterior, esta **DGIRA** considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

- 14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 43 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

establecida en la **MIA-R**, esta **DGIRA** emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R** e información adicional presentadas, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, XI y XII, 28 fracción XI de la **LGEEPA**; 2, 3 fracción XV, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5, inciso S) 9, 10 fracción I, 11, 13, 21, 37, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones III, XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, así como en la **NOM-003-SEMARNAT-1997**, **NOM-138-SEMARNAT/SSA1/2012**, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, **NOM-043-SEMARNAT-1993**, **NOM-044-SEMARNAT-1999**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-054-SEMARNAT-1993** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**; así como lo establecido en el Programa de Manejo del área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Gogorrón, está **DGIRA** determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado **"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"**, con pretendida ubicación en el municipio Villa de Reyes en el estado de San Luis Potosí.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 44 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/02879

Las características técnicas y coordenadas de localización del **proyecto** en evaluación se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y de manera detallada en las páginas 15 a 25 del Capítulo II de la **MIA-R**.

SEGUNDO. - La presente autorización del **proyecto**, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto**; asimismo, tendrá una vigencia de **25 años** para su operación y mantenimiento, dicha vigencia estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite **CONAMER SEMARNAT-04-008**, referente a modificaciones a **proyectos** autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la **MIA-R**. Para lo cual se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43-modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de San Luis Potosí, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 45 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. -De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEIPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un parque industrial en una superficie total de 2.21 km², realizando la lotificación destinada al establecimiento industrial, contemplando el suministro de servicios generales como vialidades, alumbrado, instalación de líneas para el suministro de energía eléctrica, suministro de gas natural, agua potable, drenaje y red de conducción de voz y datos para las empresas que pretendan establecerse en el parque industrial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 fracción XI y en el artículo 5, inciso S) de su **RLGEEPAMEIA**. Las características del **proyecto** no se encuentran en los supuestos de los artículos 28 fracción VIII de la LGEIPA y 5 inciso P del RLGEEPAMEIA por lo que la autorización del mismo no actualiza los supuestos de los artículos 31 fracción III de la LGEIPA y 29 fracción III del RLGEEPAMEIA.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, ni las actividades particulares de las empresas que se instalen dentro del parque industrial; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 46 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 *Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de San Luis Potosí, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO. - La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 47 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



MD



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

DGIRA establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, información adicional y anexos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, esta **DGIRA** establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGIRA** está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **RLGEEPAMEIA** y de acuerdo a lo indicado por la **promovente** en la **MIA-R**, en el **SAR** se reportó la presencia de especies de fauna en alguna categoría de riesgo conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, de acuerdo con lo referido en el Considerando **8** del presente oficio; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (**ETE**) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 48 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R** por la **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**.

Asimismo, se comunica a la **promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Presentar el **Programa de Manejo Ambiental**, propuesto por la **promovente** dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquellos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-R**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos y demás que la **promovente** considere necesario:

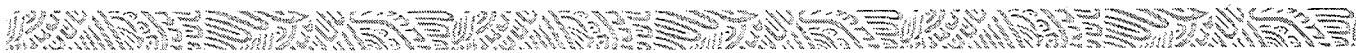
- Objetivos y alcances.
- Caracterización y diagnóstico.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.).
- Los sitios de muestreo y su periodicidad.
- Acciones de monitoreo y seguimiento.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 49 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

La **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Programa, para su revisión y validación, una vez aprobado deberá ejecutarlo e ingresar en original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de San Luis Potosí, con copia a esta **DGIRA**, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

4. Presentar a esta **DGIRA**, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de obras y actividades vinculadas con el **proyecto**, el Programa de vigilancia ambiental y reforestación, así como el Programa de Rescate y Reubicación de Flora y ahuyentamiento de Fauna, que deberán ser elaborados y coordinados por personal capacitado en la materia considerando los siguientes aspectos:

- Objetivos y alcances.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- Formato de las fichas técnicas y/o bitácora ambiental para el registro del seguimiento de las medidas.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrológic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 50 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/02879

Para el caso específico del Programa de reforestación se deberá incluir, además, de los puntos anteriores, lo siguiente:

- Áreas para revegetar (localización y superficie elegidas, acompañadas de planos y fotografías en la cual se llevarán a cabo dichas acciones), referido al predio del proyecto.
- Metodología.
- Periodicidad de las acciones.
- Número de individuos por especies a utilizar.
- Características biológicas de las especies a utilizar. Deberán emplearse únicamente especies riparias nativas de la zona.
- Porcentajes de sobrevivencia y mortandad de los individuos plantados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Mecanismos para la interpretación de los resultados.
- Indicadores ambientales y de seguimiento que permitan llevar a cabo el monitoreo de la eficiencia de la medida.

La **promovente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dichos programas, una vez validados deberá ejecutarlos e ingresarlos en original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de San Luis Potosí, con copia a esta **DGIRA**, los reportes de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso de manera voluntaria en la **MIA-R**. El informe citado deberá ser ingresado en calidad de original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de San Luis Potosí con una periodicidad **semestral** durante las etapas de preparación y de construcción de las obras. El primer informe será presentado **un (1) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y con una periodicidad **anual** durante **5 (cinco) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base la fecha de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 51 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **DGIRA** una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de San Luis Potosí, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a esta Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-R** presentada.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 52 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02879

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notifíquese el presente de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 36 de la LFPA, al **C. Abraham Tobías Hernández**, en su carácter de Administrador Único de la Logística Ferroviaria de Villa de Reyes S.A. de C.V. y/o autorizados, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. - Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
Juan Manuel Carreras López.- Gobernador Constitucional de San Luis Potosí.- Palacio de Gobierno Jardín Hidalgo No.11 Zona Centro C.P.78000.- Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. - Presente.
Guadalupe García Jiménez- Suplente por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí.- Presente.
José Antonio González Azuara.- Director de Operación Regional de la CONANP.- jantonio.gonzalez@conanp.gob.mx.- Presente.
Encargado del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Minutario de la Dirección de Evaluación de Sectores Industria y OGM'S.
Expediente: 24SL2020V0009 (DGIRA2001824 DGIRA2004772, DGIRA2104324).

SINAT: 24SL2020V0009-5

AMOTM/LAR/AJC

"Parque Logístico Ferroviario Ferrologic"

LOGISTICA FERROVIARIA DE VILLA DE REYES S.A. DE C.V.

Página 53 de 53

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 55 54900900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO